



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE REVISIÓN:

RR-165/2024 Y RR-179/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 01 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

MORENA

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que el recurso de revisión identificado con la clave **RR-165/2024**, fue promovido por **Juana Jiménez Elizarraraz**, ostentándose como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sin que haya acompañado las documentales que acrediten la personería con la que se ostenta.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 41, párrafo segundo y, 47, del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se **requiere** a **Juana Jiménez Elizarraraz**, quien se ostentó como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital 01 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que, dentro de un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, remita las documentales con las que acredite la personería con que se ostenta; **apercibida** de que, en caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo que se le otorga, se tendrá por actualizada la causal de

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RR-165/2024 Y ACUMULADO

improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A JUANA JIMÉNEZ ELIZARRARAZ; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS;** publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES,** ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE,** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSIÓN DIGITAL